

Seccion Divers. Rural

Estimado/a señor/a:

Por la presente le notifico, a los efectos oportunos, la siguiente documentación de su interés:

- RESOLUCIÓN 1/2023, de 10 de enero de 2023, del Director General de Desarrollo Rural.

Para cualquier información complementaria que precise, le ruego que se ponga en **contacto con la UNIDAD GESTORA responsable del expediente** que figura en el cuadro de la documentación adjunta.

Asimismo le recuerdo que para una adecuada tramitación de los documentos que dirija a este Departamento, es preciso que indique el **Código del Expediente** a que se refieren.

Atentamente,

Pamplona, diez de enero de dos mil veinte y tres.

Fernando Santafé Aranda



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Desarrollo Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta Ingurumena
Dirección General de Desarrollo Rural
Landa Garapeneko Zuzendaritza Nagusia

Director General de Desarrollo Rural

Resolución del Director General de Desarrollo Rural	
OBJETO	Establecer las normas que regulan las ayudas a las actividades de formación profesional y adquisición de competencias para el periodo 2023-2025, y se aprueba la convocatoria de ayudas para el año 2023.
REFERENCIA	Código Expediente: SDDR2 Código RCSA: 00001121-2022-0092
UNIDAD GESTORA	Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural Sección de Planificación de la PAC Dirección: C/ González Tablas, 9 – 31005 Pamplona Teléfono: 848 42 69 57 Correo-electrónico: nmiguelb@navarra.es

El artículo 14 del Reglamento (UE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece una medida relativa a la transferencia de conocimientos y actividades de información.

El Reglamento de ejecución (UE) número 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece disposiciones de aplicación del Reglamento citado en el apartado anterior.

El Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los Programas de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020.

El documento del Marco Nacional de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 desarrolla las estrategias de los programas nacionales y regionales, recoge el cuadro financiero y armoniza las condiciones de aplicación de las medidas de desarrollo rural.

El Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural para el periodo 2015-2020 se aprobó por Decisión de la Comisión de 18 de noviembre de 2015.

En el citado programa se ha incluido la Medida 1 denominada “actividades de transferencia de conocimientos e información”, en aplicación del artículo 14 del Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre. Esta medida es horizontal en el contexto de una programación estratégica y contribuye a todas las prioridades y a una inmensa relación de Focus Area de la UE para el desarrollo rural tales como el fomento de la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, mejora de la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura, reestablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura, promover la eficiencia de los recursos y promover la inclusión social y el desarrollo económico de las zonas rurales.

Dentro de la Medida 1, se establecen varias Submedidas entre las cuales está la Submedida 1.1 relativa al apoyo a las actividades de formación profesional y adquisición de competencias. Las actividades de esta Submedida cuyas normas reguladoras de ayuda se desarrollan en la presente Orden Foral, deben consistir en sesiones específicas para alcanzar los objetivos de formación en materias concretas de los grupos destinatarios, reuniones temáticas o foros para abordar temas específicos.

Específicamente esta submedida, se ajusta, conforme al artículo 5.1,c) del Reglamento 1305/2013, a la prioridad de desarrollo rural de la Unión consistente en “fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario”.

Se establece por tanto, como marco jurídico el Reglamento (UE) número 1305/2013, relativo a la

3860/2022-SDDR2 Código RCSA: 00001121-2022-0092-1/2023-1



CSV: 5483268E370A8E57

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-01-11 09:29:04

reglamentos de desarrollo:

–Reglamento delegado (UE) número 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) número 1305/2013.

–Reglamento de ejecución (UE) número 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) número 1305/2013.

–Reglamento de ejecución (UE) número 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) número 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

–Reglamento delegado (UE) número 640/2014 de la Comisión, de 31 de marzo, por el que se completa el Reglamento (UE) no 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

Las ayudas a las actividades de formación profesional y adquisición de competencias debe someterse, además de a las disposiciones contempladas en el artículo 14 del Reglamento número 1305/2013 y en el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, a las establecidas en el artículo 47 del Reglamento (UE) número 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por tratarse de una ayuda no incluida en el ámbito de aplicación del artículo 42 del citado Tratado. Previamente, esta ayuda fue comunicada a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, que acusó recibo del formulario de información resumida comunicado por las autoridades españolas, y registró el proyecto de norma arriba indicado como la ayuda SA.43478 (2015/XA).

Mediante el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022, se obligó a la modificación de los planes de desarrollo rural 2014-2020 de forma que los fondos pertenecientes a los años 2021 y 2022 del nuevo período pasaran a los planes de desarrollo rural hasta 2022 debido al retraso en la aplicación del nuevo período.

Mediante la Decisión de ejecución de 29 de junio de 2021 de la Comisión Europea, se aprobó la modificación del programa de desarrollo rural de Navarra a efectos de concesión de ayudas de FEADER modificándolo de forma que se introdujeron en el período transitorio 2021-2022 fondos del periodo 2023-2027 al 2014-2020. Estos fondos pueden ser utilizados, mientras haya presupuesto, hasta el 31 de diciembre de 2025.

La Medida 1 denominada “actividades de transferencia de conocimientos e información” ha sido regulada en el periodo 2014-2020 mediante la Orden Foral 318/2016, de 8 de septiembre, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se establecen las normas que regulan las ayudas a las actividades de formación profesional y adquisición de competencias para el periodo 2016-2020, y se aprueba la convocatoria de ayudas para el año 2016. Esta norma ha sido modificada por 6 Ordenes Forales. En aras de la seguridad jurídica y de cara a unificar la norma para el resto del período se publica esta Resolución con las bases reguladoras de la medida, para el resto del periodo de programación del Plan de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2022.

3860/2022-SDDR2 Código RCSA: 00001121-2022-0092-1/2023-3



CSV: 5483268E370A8E57

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emanak (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-01-11 09:29:04

Así mismo, a esta Resolución le es de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La presente Resolución cuenta con el informe favorable de la autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.

Visto el informe favorable de la Directora del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural y las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio actual.

La presente Resolución se dicta al amparo de la disposición final primera del Decreto Foral 7/2013, de 23 de enero, por el que se autoriza el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Foral de Navarra y se establece su organización y funcionamiento, por la que se faculta a la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto Foral y, en particular, para establecer las normas, convocatorias y bases reguladoras de las subvenciones total o parcialmente financiadas por los fondos europeos agrícolas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y por el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1º Aprobar las bases reguladoras de las ayudas al apoyo a las actividades de formación profesional y adquisición de competencias para el periodo 2023-2025, en la forma que se recoge en el anexo I, y se aprueban los anexos II a V de la presente Resolución.

2º Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas al apoyo a las actividades de formación profesional y adquisición de competencias para el año 2023, sujeta a las bases reguladoras y las condiciones establecidas en los anexos I a V.

3º El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas en el año 2023 será de 15 días a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4º Autorizar un gasto de 250.000 euros, con cargo a la partida que se habilite en 2024, equivalente a la 710000 71200 4400 412109 "PDR FEADER 2014-2020. Actividades de formación" del Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Navarra del ejercicio 2022, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

5º Se ordena registrar estas bases reguladoras y de la convocatoria de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

6º Publicar esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

7º Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

LANDA GARAPENeko ZUZENDARI NAGUSIA, Fernando Santafé Aranda.

3860/2022-SDDR2 Código RCSA: 00001121-2022-0092-1/2023-3



CSV: 5483268E370A8E57

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-01-11 09:29:04

ANEXO I

Bases reguladoras de las ayudas al apoyo a las actividades de formación profesional y adquisición de competencias de la medida 1 del PDR de la Comunidad Foral de Navarra para el periodo 2023-2025.

Base 1. Objeto, ámbito y condiciones generales de aplicación de esta medida.

1. Estas bases tienen por objeto regular las ayudas correspondientes a la submedida “Ayudas a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias”, del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 1698/2005 del Consejo, y del artículo 47 del Reglamento (UE) número 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2. No podrán obtener ayudas ni recibir pagos por ayudas concedidas, las empresas que se hayan beneficiado de una ayuda ilegal anterior declarada incompatible por una decisión de la Comisión, hasta que esa empresa haya reembolsado o ingresado en una cuenta bloqueada el importe total de la ayuda ilegal e incompatible y los correspondientes intereses de recuperación.

3. No podrán obtener ayudas las empresas en crisis definidas en el punto 35.15 de Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01), en adelante Directrices.

Base 2. Finalidad de la medida.

1. Conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y a lo determinado en el Programa de desarrollo Rural 2014-2020, es finalidad última de esta ayuda la de alcanzar los objetivos de formación en materias concretas de los grupos destinatarios, con el fin de aumentar la competitividad del sector, mejorar su cualificación y formación, modernizar las explotaciones agrarias e impulsar sistemas productivos agrarios sostenibles medioambientalmente, conocer las políticas agrarias y los sistemas y mecanismos de apoyo a través de fondos comunitarios a las explotaciones agrícolas y ganaderas.

2. Se considera un objetivo estratégico por cuanto participa inequívocamente de las prioridades de la Unión indicadas en el artículo 5 del Reglamento 1305/2013, contribuyendo a fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario.

Base 3. Beneficiarias.

Serán beneficiarias de estas ayudas las entidades que ofrezcan servicios de formación profesional y adquisición de capacidades para el beneficio de las personas que trabajan en el sector agrícola y ganadero, así como de las PYMES que operan en las zonas rurales de la Comunidad Foral de Navarra.

Base 4. Definiciones.

1. A los efectos de esta Resolución serán de aplicación las definiciones establecidas en el Reglamento (UE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); en el Reglamento (UE) número 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común; y en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

2. Asimismo, a los efectos de esta Resolución, se entenderá por “Cursos de formación y capacitación, talleres y actividades de coaching” a las sesiones específicas para alcanzar los objetivos de formación en materias concretas de los grupos destinatarios; reuniones temáticas o foros para abordar temas específicos; servicios a medida para dar respuestas a las necesidades específicas y cursos de formación por Internet.



3. La definición de PYMES será la establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Base 5. Criterios de admisibilidad de las beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas entidades que reúnan en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda los siguientes criterios de admisibilidad:

a) Tener personalidad jurídica y estar al corriente de las obligaciones fiscales y cotizaciones de la seguridad social. En el formulario de solicitud se informa al interesado de la autorización que otorga al Departamento para consultar los datos que certifiquen dicha circunstancia.

b) Disponer como mínimo de 2 personas con formación universitaria agraria o ambiental, contratadas a jornada completa, con experiencia en labores de formación de al menos dos años, y una persona con dedicación administrativa de al menos el 50% de su jornada laboral dedicada a las actividades de formación. Todo este personal deberá estar contratado por cuenta de la entidad de formación solicitante de la ayuda, antes de la publicación de la presente convocatoria.

c) Acreditar al menos 2 años de experiencia en actividades de formación relacionada con el sector agrario.

d) Garantizar que su personal docente recibe una formación periódica mínima de 20 horas al año para la mejora del desempeño de su labor docente.

e) Presentar junto con la solicitud de ayuda un plan anual de actuación que incluya actividades de formación para un mínimo de 300 alumnos y 200 horas de duración. El plan anual de actuación presentado deberá cubrir al menos 3 de las siguientes 4 áreas de formación:

–La iniciación en actividades agrarias.

–El perfeccionamiento en actividades agrarias.

–Agroambiente.

–Agroalimentaria.

La documentación a presentar junto con la solicitud de ayuda para cumplir con estos criterios de admisibilidad se especifican en el modelo de solicitud de ayuda del anexo II.

Base 6. Compromisos.

Las entidades solicitantes deberán asumir los siguientes compromisos para verificar la adecuada realización de los servicios de formación, así como la efectividad de la operación.

a) Atender en su labor a cuantos lo soliciten, sin que pueda prevalecer discriminación de ningún género o condición.

b) Actuar con plena objetividad en sus funciones de formación, información y transferencia de conocimientos, y en particular sin contener referencias a productos o productores ni promover productos específicos.

c) Someterse al control y verificación de calidad técnica por parte de los órganos competentes de la Comunidad Foral de Navarra, a los efectos de comprobar la fiabilidad del servicio que proporcionan.

d) Publicitar adecuadamente las actividades de formación con el emblema europeo, de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols_es, incluso en el material impreso, carteles y propaganda.

La publicidad deberá consistir en exponer al menos un día, el plan de formación que acompaña la solicitud concedida, con detalle de todos los cursos previstos, lugares y fechas de impartición, en la página web de la entidad, así como en sus redes sociales o en otro medio de difusión que se considere adecuado, en el plazo de 15 días desde la notificación de la concesión.



- e) Alcanzar un nivel de ejecución de al menos el 80% del importe concedido en el plan anual de actuación presentado con la solicitud.
- f) Registrar en su contabilidad o libro-registro el cobro de la subvención percibida, en el supuesto de que estén obligados a su llevanza según la normativa vigente.
- g) Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la obtención de otras subvenciones públicas por la misma finalidad.
- h) Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración, necesarios para comprobar la correcta concesión y pago de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.
- i) Disponer de un sistema de registro de usuarios compatible con el sistema integrado de gestión y control previsto en el Reglamento (UE) número 1307/2013 del Parlamento y del Consejo.
- j) Comunicar las modificaciones del plan anual de actuación en los plazos establecidos en la base 15.

Base 7. Actividades y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables en el marco de la presente medida las siguientes actividades de formación que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que las actividades subvencionables consistan en cursos, sesiones específicas, reuniones temáticas, foros o actividades informativas para abordar temas específicos incluidos en la base 4.2 de la presente Resolución.
- b) Solo serán subvencionables aquellas actividades de formación que estén vinculadas al menos a uno de los Focus Área enumerados en el anexo III de esta Orden Foral.
- c) Serán subvencionables las actividades de formación que tengan una duración de un mínimo de 3 horas, y se considerarán alumnos aquellos que asistan al menos al 80% de las horas totales de duración de la actividad. El número mínimo de alumnos que deberá haber asistido al curso será de 8.

2. No serán subvencionables aquellos cursos de formación y capacitación, talleres y actividades de “coaching”, que se realicen fuera de Navarra, excepto aquellos cuyas clases prácticas consistan en visitas a otras explotaciones o lugares de interés relacionados con las materias impartidas, que se ubiquen fuera de Navarra, y cuyos viajes y prácticas fuera de Navarra supongan menos del 20% de la duración total de la actividad.

3. Serán subvencionables en el marco de la presente medida tanto los costes de organización y administración como los de prestación de las actividades de docencia. Los gastos de personal de organización y administración imputables (coste salarial y seguridad social por cuenta de la empresa), no superarán el 30% de la suma de los gastos de personal de organización, de administración, y de docencia. Para que en este cálculo pueda computar la docencia externa, en la factura correspondiente se diferenciará claramente el importe correspondiente al docente.

Los gastos de personal docente incluirán las horas dedicadas a la preparación y al desplazamiento, con un ratio máximo de 3 horas por 1 hora de impartición.

4. Estos costes subvencionables se distribuyen en los siguientes apartados:

- a) Gastos directos de personal, que se calcularán como suma de los siguientes conceptos:

–Coste salarial.

–Seguridad Social a cargo de la empresa.

–Gastos Generales sobre personal. Se incluyen en este concepto la imputación de gastos generales de la entidad, tales como dirección y coordinación, servicios informáticos, servicios contables, telecomunicaciones, servicios administrativos, amortizaciones y reparaciones y mantenimiento de edificios de oficinas, equipos e instalaciones, arrendamientos y alquileres, suministros de luz, agua, gas, etc, papelería, gastos financieros, etc. El conjunto de estos gastos generales, debidamente justificados, no deberá superar el 15% del total de



Los gastos de personal (coste salarial + seguridad social) de la entidad solicitante, referidos a una hora de trabajo, tendrá como resultado el coste horario, y no podrá considerarse para el cálculo de la ayuda la parte de este que supere los 45 euros/hora.

b) Otros gastos directos directamente imputables a las actividades de formación, y adquisición de competencias:

–Asistencia técnica y servicios profesionales de terceros, no destinada a la docencia, con un límite del 20% del coste de cada curso. Los honorarios por asistencia técnica no superarán el límite de 45 euros por hora.

–Asistencia técnica y servicios profesionales de terceros, destinados a la docencia, con un límite de coste horario de 125 euros por hora impartida, debiendo diferenciarse claramente este concepto en la factura justificativa de la asistencia o servicio.

–Compra de materiales específicos y materiales didácticos, con un límite de 20 euros por asistente o 2.000 euros por curso.

–Alquiler de aulas, con un límite de 200 euros por jornada.

–Alquiler de equipos individuales para la traducción, con un límite de 50 euros por asistente o 2.000 euros por jornada.

–Servicios de traducción, con un límite de 250 euros por hora de personal traductor e idioma a traducir.

–Otros gastos de naturaleza análoga que puedan ser debidamente identificados y justificados.

c) Gastos de viaje y desplazamiento que se deban realizar para el correcto desarrollo de la actividad, incluyendo en estos los siguientes conceptos:

–Kilometraje realizado por el personal técnico que imparte o participa en la actividad, que se facturará al precio fijado en el Convenio de Oficinas y despachos de Navarra, y que se justificará mediante relación de desplazamientos individualizada firmada por el técnico que los realice y su superior.

–Gastos de manutención del personal técnico que imparte o participa en la actividad, sean comidas o gastos de alojamiento, de los que se presentarán justificante de su coste, con un importe máximo por comida y alojamiento de 180 euros diarios para el personal docente externo, y un límite de 20 euros por comida para el personal docente propio.

–Peajes de autopista del personal técnico que imparte o participa en la actividad en su caso, de los que también se aportará justificante.

–Alquiler de autobús para desplazamiento de alumnos y docentes durante las propias actividades de formación, con un máximo de 800 euros por unidad.

–Catering para jornadas y cursos de formación, con un máximo de 5 euros por asistente o 500 euros por jornada.

5. El Impuesto sobre el Valor Añadido no será subvencionable.

6. Los gastos se justificarán en el informe final de la entidad beneficiaria, en el que se detallarán, entre otros aspectos, las actividades formativas y los asistentes, así como los costes totales de cada actividad. También se aportará por parte de la entidad, la justificación global de cada una de estas tres categorías de gastos, y se aportará información contable y las facturas emitidas a los asistentes y participantes en las distintas actividades.

7. No será subvencionable la realización de cursos o jornadas de formación agraria y agroalimentaria ni cualquier otra actividad que tuviera una financiación en este ejercicio por parte del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

8. No serán subvencionables los gastos anteriores a la presentación del plan provisional o el plan definitivo

3860/2022-SDDR y 3860/2022-SDDR



CSV: 5483268E370A8E57

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-01-11 09:29:04

Base 8. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. La ayuda consiste en una subvención anual en forma de reembolso de los costes subvencionables en que se haya incurrido efectivamente y realmente abonados por parte del proveedor de los servicios, en la preparación, coordinación e impartición de los programas formativos establecidos en el correspondiente plan de actuación.
2. La ayuda será del 90% de los costes elegibles,
3. A efectos del cálculo de la intensidad de ayuda y de los costes subvencionables, todas las cifras empleadas se entenderán antes de cualquier deducción fiscal o de otras cargas. Los costes subvencionables serán avalados por pruebas documentales claras, específicas y actualizadas.

Base 9. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. Estas ayudas serán concedidas conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.
2. La prelación de las solicitudes resultará de la suma de puntos otorgados según los criterios de valoración establecidos en el anexo IV.

En el caso de empate en la puntuación entre expedientes, tendrá prioridad el expediente con mayor puntuación en los criterios de selección a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) sucesivamente.

Si persistiera el empate, se priorizará la entidad que presente el plan anual de actuación con mayor número de actividades y como segundo criterio el mayor número de horas de formación.

Cuando el presupuesto disponible sea insuficiente para conceder el total de los gastos subvencionables incluidos en una solicitud, se realizará una concesión parcial correspondiente a una parte de las actividades del plan anual de actuación, atendiendo en primer lugar las actividades relativas al área de formación de la iniciación en actividades agrarias, después las del perfeccionamiento en actividades agrarias, agroambiente y, por último, la agroalimentaria.

Base 10. Aplicación del procedimiento de concurrencia competitiva.

1. La tramitación de esta ayuda en régimen de concurrencia competitiva establecerá una prelación de solicitudes aplicando los criterios de valoración determinados en el anexo IV, y se adjudicará la subvención, con el límite fijado por el crédito disponible en la convocatoria, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
2. Aun disponiendo de suficiencia en la dotación presupuestaria, será necesario obtener al menos un 30% de la puntuación máxima de entre los criterios de valoración previstos para poder optar a la ayuda.

Base 11. Solicitud de ayuda y plan anual de actuación.

1. Las entidades que ofrezcan servicios de formación profesional y adquisición de capacidades y que deseen solicitar la ayuda para el año en curso, podrán presentar un plan de formación provisional a partir del 1 de enero a fin de que las acciones incluidas en el mismo puedan ser subvencionadas antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas finalizará a los 15 días a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

2. La solicitud de ayuda se realizará en el modelo que se adjunta en el anexo II, que estará también disponible a través de la correspondiente ficha del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es, y se presentará en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

3. La solicitud de ayuda se acompañará de un plan anual de actuación que deberá incluir la siguiente información:



–Relación de actividades de formación, con especificación de sus objetivos, métodos, público a quien van dirigidas. La formación podrá ser presencial o semi-presencial on-line y se podrá completar con viajes a explotaciones para reforzar el conocimiento de los temas tratados.

–Para todas las actividades hay que indicar: la fecha prevista del inicio, duración, el lugar donde se desarrollará la actividad, número de alumnos y alumnas estimado, título de la actividad, y el Focus Área principal al que está vinculado el curso.

–Locales, medios materiales, incluidos los informáticos y telemáticos, que van a destinarse a dichas actividades y que sean adecuados a la labor de formación.

–Personal del que dispone para las actividades de formación y capacitación del mismo para llevar a cabo esta tarea.

–Presupuesto previsto, detallado por actividad, incluyendo los costes de organización y prestación de los servicios, los costes de los participantes y los ingresos previstos.

Base 12. Moderación de costes.

1. El artículo 48 del Reglamento de ejecución 809/2014 de la Comisión y el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones exigen la comprobación de la moderación de los costes propuestos, así como la metodología de su evaluación. A estos efectos y para garantizar la aplicación del principio de moderación de costes en el Plan de Acción propuesto por la beneficiaria, se utilizarán los siguientes sistemas:

a) Costes de referencia: se considera subvencionable el menor importe entre el presentado por la entidad solicitante, y el resultado de la aplicación de los costes subvencionables indicados en la base 7.4.

b) Comparación de ofertas diferentes: se utiliza cuando no son de aplicación los costes de referencia, y consiste en la elección sobre un mínimo de tres facturas proforma, independientemente del importe del gasto, que la entidad solicitante debe presentar junto a la solicitud de ayuda.

c) Comité de evaluación: cuando para el gasto solicitado no son de aplicación los costes de referencia porque por sus especiales características no sea posible conseguir varias entidades proveedoras que lo suministren o presten, la entidad solicitante debe presentar una memoria que justifique la oferta única. Un comité de evaluación, integrado por dos personas del equipo técnico de la Sección de Planificación de la PAC, emitirá un informe favorable al presupuesto presentado o un presupuesto alternativo.

2. Se considerará presupuesto auxiliante el que resulte menor entre el presentado por la beneficiaria y el resultante de la aplicación de la evaluación.

3. Los controles de verificación de aplicación de la moderación de costes se realizarán antes de la concesión, sobre la solicitud de ayuda, y antes del pago, sobre la solicitud de pago presentada por la beneficiaria. Igualmente se procederá a la verificación en el caso de modificaciones significativas solicitadas por la beneficiaria con anterioridad al pago de la actividad correspondiente.

4. A los efectos de una aplicación correcta de la moderación de costes, la beneficiaria deberá aportar la documentación correspondiente (facturas pro-forma, facturas, presupuestos, etc) con toda la información legalmente exigible, con información fidedigna de los datos identificativos del obligado a expedir el documento y explicación detallada en cuanto a características técnicas de la actividad a ejecutar.

5. Si finalmente la documentación presentada por la beneficiaria a estos efectos no se considera suficiente, las actividades sobre las que no sea posible la aplicación de la moderación de costes con la suficiente garantía no se considerarán subvencionables.

Base 13. Órgano instructor.

La instrucción de los procedimientos de concesión de las ayudas previstas en la presente medida corresponderá al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Base 14. Instrucción del procedimiento de concesión y resolución.

3860/2022-SDDR



CSV: 5483268E370A8E57

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-01-11 09:29:04

1. Recibidas las solicitudes por el órgano instructor se comprobará si están completas en cuanto a la documentación requerida. En su caso, se solicitará a la interesada que la subsane en el plazo máximo de 15 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo.
 2. Una vez que se encuentre completa la solicitud, se comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos, y a tal fin se realizarán los controles pertinentes.
 3. Para la realización de estos controles el órgano instructor se apoyará en todos aquellos registros oficiales, o fuentes de información disponibles en la Administración Foral y/o de otras administraciones, y siempre según la información disponible a fecha de presentación de las solicitudes de ayuda.
 4. La cuantía de la ayuda se determinará en función del presupuesto auxiliable, con los topes previstos en la base 8 de la presente Resolución.
 5. A continuación, las solicitudes serán evaluadas de oficio conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente resolución.
 6. A la vista de la evaluación se formulará la propuesta de resolución debiendo dejar constancia en el expediente de concesión de que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
 7. Vista la propuesta de resolución, el Director General de Desarrollo Rural resolverá la concesión de las subvenciones.
 8. La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.
 9. La resolución contendrá la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de la asignación de recursos presupuestarios, las que no hayan alcanzado la puntuación mínima establecida en la base 10, y aquellas que incumplan los criterios de admisibilidad conforme a la base 5.
- No obstante, la solicitante que se encuentre en el punto de corte del procedimiento de concurrencia que no acceda a las ayudas por insuficiencia de recursos presupuestarios podrá solicitar la concesión de la ayuda conforme al presupuesto disponible, en el plazo de 15 días desde la notificación de la resolución, identificando de entre las actuaciones propuestas en su solicitud aquellas cuyo compromiso se mantiene. La reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.
10. La resolución se notificará el plazo de tres meses desde la fecha de cierre de la convocatoria y contendrá la información suficiente que justifique el importe de la subvención concedida, las condiciones y los compromisos que deberá mantener la beneficiaria.
 11. Además en la notificación de concesión de la ayuda se informará a las beneficiarias de que la medida se subvenciona en virtud del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, cofinanciado por el FEADER, en la medida "Transferencia de conocimientos y actividades de información".
 12. Transcurrido el plazo establecido para resolver el procedimiento en estas normas reguladoras de la subvención, o en el plazo que determine la convocatoria, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.
 13. Contra la desestimación expresa o presunta de la solicitud, la persona beneficiaria podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, en caso de ser expresa, o de la fecha en que se entienda desestimada por silencio administrativo, en caso de desestimación presunta.

Base 15. Modificación de las solicitudes y del plan de actuación.



1. Cuando por causas justificadas la beneficiaria considere necesario incorporar modificaciones sobre el Plan de Acción inicialmente aprobado, deberá presentar previamente una solicitud de modificación con anterioridad a la eliminación o sustitución de los nuevos gastos y/o actividades y al inicio de las nuevas.
2. Las modificaciones propuestas deberán estar suficientemente motivadas, garantizando que no se vulnera la aplicación de los criterios de valoración que determinó su resultado en la prelación de solicitudes y que cumplen los requisitos para ser subvencionadas.
3. Las modificaciones del Plan de Acción, deberán ser aprobadas siguiendo los mismos criterios técnico-económicos y de moderación de costes que en el plan inicial, procediéndose en su caso al reajuste de la ayuda. Este reajuste no implicará aumento en las ayudas inicialmente concedidas.
4. Los cambios del lugar o de horario de realización de actividades, duración y la cancelación de una actividad inicialmente incluida en el plan anual de actuación, deberán comunicarse con al menos 48 horas de antelación.
5. La realización de actividades inicialmente no previstas en el plan anual deberán comunicarse con al menos 15 días de antelación.
6. No se aceptarán modificaciones que afecten a la temática de las actividades programadas.
7. Tampoco se aceptarán las modificaciones que supongan la realización de actividades de formación fuera de las cuatro áreas temáticas enumeradas en la base 5. El órgano instructor valorará la temática de las nuevas actividades propuestas y denegará las que no cumplan este criterio.

Base 16. Solicitud de pago.

1. Se podrán abonar previa solicitud, hasta 2 pagos parciales y un pago final liquidativo a todos los proveedores del servicio que cumplan los compromisos establecidos en la base 6 y que hayan tenido una resolución de concesión conforme a lo establecido en la base 14.
2. La solicitud de pago se realizará conforme al modelo establecido en el anexo V, dirigiéndola al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, debiendo presentarlas en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
3. El plazo de presentación de la última solicitud, será de un mes desde la finalización de la ejecución del plan anual de actuación.
4. Las solicitudes de pago deberán indicar el importe de ayuda solicitado ya limitado al porcentaje de concesión aplicado al gasto realizado, conforme a la base 8, y se acompañará de la siguiente documentación:
 - a) En el caso de solicitudes de pago parciales, la información referente a las actividades realizadas y los justificantes de los gastos elegibles en los que se ha incurrido para su ejecución, incluidos los de su pago, así como relación de alumnos y hojas de asistencia a cada sesión firmadas por los mismos.
 - b) En el caso de la solicitud del pago final;
 - En el caso de no haber presentado ninguna solicitud de pago parcial, lo indicado en el apartado a).
 - Un informe final o memoria justificativa del cumplimiento de la actividad objeto de subvención, que contendrá:
 - Relación de actividades de formación ejecutadas, con especificación de sus Focus Área, objetivos, métodos, localización, fecha de realización, número de asistentes y hojas de asistencia a cada sesión firmadas por los mismos, que no se hayan presentado conforme a la letra a), horas impartidas, prácticas, personal docente, presupuesto del curso.
 - Relación del presupuesto ejecutado, detallado por actividad, incluyendo los costes de organización y prestación de los servicios, los costes de los participantes y los ingresos que ha tenido por los cursos.



- Un certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno sobre los gastos subvencionables realizados en relación al plan anual.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se considerará como gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la presentación de la justificación de los gastos.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, la documentación acreditativa del pago (justificante bancario del pago realizado concordante con las facturas presentadas), que no se hayan presentado en las solicitudes de pagos anteriores.
- Una relación detallada de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como de las ayudas solicitadas para el mismo objeto.

Base 17. Pago de las ayudas.

1. Las subvenciones se abonarán una vez acreditada la realización de la actividad que fundamentó su concesión y una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de la entidad beneficiaria.
2. El órgano instructor llevará a cabo controles suficientes dirigidos a verificar la adecuación de la ejecución del Plan de Actuación con respecto al proyecto presentado. A la vista del resultado de los controles elaborará la propuesta de resolución de pago de las ayudas.
3. Para la realización de estos controles el órgano instructor se apoyará en todos aquellos registros oficiales, o fuentes de información disponibles en la Administración Foral y/o de otras administraciones, y siempre según la información obrante en el momento de solicitud de pago la ayuda.

Estos controles podrán incluir visitas in situ a actividades contempladas en el Plan de Actuación para la comprobación de la correcta ejecución o para cualquier otro aspecto que se considere necesario por parte del órgano instructor.

4. Si de las verificaciones llevadas a cabo por el órgano instructor se derivan desviaciones a la baja respecto de la solicitud de pago final presentada por la beneficiaria, se aplicarán los criterios de reducciones y exclusiones previstos en la base 18 siguiente.

Base 18. Reducciones y exclusiones.

1. El incumplimiento de los criterios de valoración que dieron lugar a la puntuación determinante de la prelación de las solicitudes, que suponga la correspondencia de una puntuación menor y que hubiera supuesto la exclusión como beneficiario, dará lugar, a la denegación del pago anual.
2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de admisibilidad relacionadas en el base 5 y de alguno de los compromisos de las letras a), b), c), d), e), f), g), h), o i) de la base 6, dará lugar, a la denegación del pago anual.
3. Para el incumplimiento relativo a la comunicación de modificaciones de cursos, letra j) de la base 6, se reducirá el pago de ese curso en un 20%.
4. Cuando el importe pagadero en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión, supere en más de un 10% al importe determinado tras el examen de admisibilidad del gasto, se aplicará una sanción administrativa al importe determinado tras el examen de admisibilidad del gasto, igual a la diferencia entre ambos importes. Dicha sanción no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

Base 19. Obligaciones de transparencia de las entidades beneficiarias.

Las entidades a que hace referencia el artículo 3 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen



euros, para lo cual deberá cumplimentar el modelo de Declaración sobre la obligación de Transparencia que figura en el siguiente enlace:

https://www.navarra.es/documents/48192/5726243/1+Declaracion+de+obligacion_cas.pdf/dfc3bda0-ebed-f7b1-7186-c457c32f79b7?t=1651059278956

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

a) La cifra de negocio del año anterior.

b) En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

–Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

–Relación de los cargos que integran dichos órganos.

–Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.

–El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.

–Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información señalada se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad gestora de las ayudas, con arreglo a los siguientes modelos, (anexos I y II al modelo sobre la declaración de transparencia):

https://www.navarra.es/documents/48192/5726243/2+Declaracion+de+cargos+y+dedicacion_cas_eus.pdf/a4040dbc-5f38-6419-de18-be7af29f4cca?t=1651059276963

https://www.navarra.es/documents/48192/5726243/3+Declaracion+de+retribuciones+cas_eus.pdf/476d1d82-9ef4-7d25-7668-36cf9ae8c191?t=1651059275713

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá, igualmente, presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los beneficiarios estarán obligados a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones de transparencia previstas en el título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo requerimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000

3860/2022-SDDR2022-000121-2022-0092-1/2023



CSV: 5483268E370A8E57

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-01-11 09:29:04

podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

Base 20. Acumulación con otras ayudas.

1. En ningún caso, el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia, supere el coste de la actividad subvencionada, ni las intensidades brutas establecidas.

2. Se podrán acumular las siguientes ayudas:

a) Las ayudas gestionadas por órganos de la Unión, con las ayudas estatales de desarrollo rural para los mismos costes subvencionables, cuando no superen los porcentajes máximos de intensidad de ayuda establecidos en las normas aplicables del Derecho de la Unión.

b) Las ayudas estatales de desarrollo rural con costes subvencionables identificables, con otra ayuda estatal si los costes subvencionables son diferentes o si los costes subvencionables son los mismos, cuando la acumulación no supere los porcentajes máximos de intensidad de ayuda o el importe máximo de ayuda establecidos para la ayuda estatal de desarrollo rural.

c) Las ayudas estatales de desarrollo rural con costes subvencionables no identificables, con cualquier otra ayuda estatal con costes subvencionables identificables.

d) Las ayudas estatales de desarrollo rural con costes subvencionables no identificables, con cualquier otra ayuda estatal con costes subvencionables no identificables, cuando la acumulación no supere los porcentajes máximos de intensidad de ayuda o el importe máximo de ayuda establecidos para la ayuda estatal de desarrollo rural más elevada.

e) Las ayudas estatales de desarrollo rural destinadas al sector agrícola, con las ayudas FEADER al sector agrícola para los mismos costes subvencionables, ya sean cofinanciables por FEADER o con financiación exclusivamente nacional, sin que dicha acumulación supere la intensidad máxima o el importe máximo fijado para la ayuda estatal de desarrollo rural.

f) Las ayudas estatales de desarrollo rural, con las ayudas de mínimos para los mismos costes subvencionables, sin que dicha acumulación supere la intensidad máxima o el importe máximo fijado para la ayuda estatal de desarrollo rural.

3. No se podrán acumular las siguientes ayudas:

a) Las ayudas iniciales de desarrollo rural destinadas a las agrupaciones y organizaciones de productores en el sector forestal, con las ayudas para la creación de agrupaciones y organizaciones de productores contempladas en el artículo 27 del Reglamento (UE) 1305/2013.

b) Las ayudas iniciales para los jóvenes agricultores y para el desarrollo de pequeñas explotaciones, con la ayuda destinada a la creación de empresas para los jóvenes agricultores o para el desarrollo de pequeñas explotaciones, a las que se hace referencia en el artículo 19, apartado 1, letra a), incisos i) y iii), del Reglamento (UE) 1305/2013, si dicha acumulación da lugar a un importe de la ayuda superior al establecido en el Reglamento (UE) 702/2014.

4. Las entidades beneficiarias de estas ayudas, justificarán mediante declaración jurada junto con la solicitud de pago, si han optado o no a otras ayudas para el mismo objeto y finalidad conforme a la normativa comunitaria, nacional y foral o en el PDR 2014-2020 de la Comunidad Foral de Navarra. En el caso en el que el hubieran percibido otras ayudas, deberán dejar constancia en dicho documento, de la entidad que las concedió y/o pagó y el importe de las mismas.

Base 21. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural hará pública la relación de beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente convocatoria en el catálogo de tramites de la página web del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es



111 del Reglamento (UE) número 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

3. Los datos personales de los beneficiarios podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea relacionados con las obligaciones de las administraciones relativas a la gestión, control y auditoría, así como de seguimiento y evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento (UE) número 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

4. A estos efectos, asisten a los beneficiarios los derechos establecidos en las normas sobre tratamiento de datos del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



ANEXO II – Modelo de solicitud de ayuda

SOLICITUD DE AYUDA AÑO _____

Don/Doña:		
DNI:		
Domicilio:		
Localidad:	CP:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

En representación de la entidad:

Nombre entidad:		
CIF:		
Domicilio fiscal:		
Localidad:	CP:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

SOLICITA:

Acogerse a las ayudas a la formación profesional y adquisición de competencias durante el ejercicio _____ del PDR de la Comunidad Foral de Navarra 2015-2020, y cuyo importe total previsto asciende a _____ euros.

La presentación de esta solicitud supone la aceptación de los compromisos recogidos en la base 6 de las bases reguladoras de la ayuda.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Plan anual de actuación conforme a la base 11 de la convocatoria.
- Documento que acredite que el firmante de la solicitud es representante de la Entidad solicitante.
- Escrituras y estatutos de la Entidad solicitante.
- Declaración responsable de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Autorización al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de que cumple los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la citada Ley Foral.
- Contratos de trabajo de al menos 2 técnicos con formación superior, y, si procede, justificación de la experiencia en labores de formación de al menos dos años.
- Contrato de trabajo de una persona con dedicación administrativa.
- Acreditación de experiencia en formación relacionada con el sector agrario, si procede.
- Acreditar la formación mínima de 20 horas recibida por el personal docente propio en el año anterior.
- Tres facturas proforma, en el caso de que a alguno de los gastos relativos al plan de formación no les sea de aplicación los costes de referencia.

En _____, a _____ de _____ de _____.
Fdo. _____



ANEXO III - Focus áreas de las actividades de formación

ÁREA TEMÁTICA	FOCUS ÁREA	EJEMPLOS SOBRE TIPOS DE ACTIVIDADES
Perfeccionamiento en actividades agrarias	2a. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola	–Gestión técnica general o innovadora: técnicas de producción, variedades/razas ganaderas, maquinaria innovadora, diversificación agraria (por ejemplo, en zonas con transformaciones en regadío) –Gestión contable y financiera para explotaciones agrarias –Información sobre la PAC (Pilares I y II) –Gestión laboral en explotaciones agrarias: seguridad social agraria –Seguridad y riesgos laborales en explotaciones agrarias –Gestión forestal sostenible
Iniciación en actividades agrarias	2b. Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional	–Incorporación de jóvenes en explotaciones agrarias –Formación de jóvenes agricultores.
Agroalimentaria	3a. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales	–Producción o transformación de productos con certificaciones de calidad –Estrategias/ organización para la comercialización (grupos de consumo, circuitos de distribución cortos, venta en la explotación ...) –Técnicas/Procesos para la transformación de alimentos (conservas, viticultura, lácteos ...) dirigidas a la explotación o en una organización de productores. –Formación para juntas de cooperativas
Agroambiente	P4 Prioridad 4 4a. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad, los sistemas agrarios con alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos	–Producción ecológica –Prácticas agrarias que contribuyen a la conservación de zonas agrícolas con alto valor natural (pastos, hábitats de aves esteparias, zonas de la RN2000) –Adiestramiento de perros pastor (por contribuir a mantener el pastoreo)
	4b. Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas	–Aplicación de fitosanitarios –Gestión de la fertilización –Gestión/ almacenamiento de estiércol/purines
	4c. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos	–Técnicas de laboreo reducido, utilización de cubiertas vegetales
Otros	5a. Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura	–Gestión del riego
	5b. Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos	–Procesos/maquinaria dirigidos a reducir el consumo energético (o mejoran la eficiencia)
	5c. Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía	–Producción de biogás, biomasa (agrícola y forestal) como fuente de energía –Transformación de materia prima agraria en productos no alimentarios
	6c. Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales	–Servicios y utilización de Internet en la gestión agraria/ ganadera (trámites telemáticos, por ejemplo) –Utilización de internet para la promoción y el comercio



Anexo IV – Criterios de selección de operaciones

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
a) Número de Focus Área cubiertos por las actividades programadas	
≥ 5	8
b) Número de técnicos docentes participantes en el plan	
≥ 4 y ≤ 6	4
≥ 7	8
c) Número de actividades previstas	
≥ 12 y ≤ 24	2
≥ 25 y ≤ 36	4
> 36	6
d) Calidad de servicio (número alumnos y alumnas/número actividades)	
≥ 25 y ≤ 50	3
< 25	6
e) Calidad de servicio (número de oficinas abiertas en distintas comarcas agrarias)	
≥ 1 y ≤ 2	2
≥ 3 y ≤ 4	4
≥ 5	6
f) Actividades desarrolladas en relación a la Red Natura 2000	
≥ 5 y <10	2
≥10	4
g) Número de horas de las actividades programadas	
≥ 300	3
h) Número de alumnos y alumnas	
≥ 400	3
i) Importe total de las actividades programadas	
> 70.000 euros y < 100.000 euros	1
≥ 100.000 euros	3
j) % de facturación a cargo de coste privado sobre el importe total de las actividades	
≥ 50%	3



Anexo V – Modelo de solicitud de pago

SOLICITUD DE PAGO AÑO _____

Don/Doña:		
DNI:		
Domicilio:		
Localidad:	CP:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

En representación de la entidad:

Nombre entidad:		
CIF:		
Domicilio fiscal:		
Localidad:	CP:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

SOLICITA:

El pago de la ayuda por los cursos de formación profesional y adquisición de competencias durante el ejercicio _____ del PDR de la Comunidad Foral de Navarra 2015-2020, y cuyo importe total justificado asciende a _____ euros, por que solicita _____ euros, conforme al porcentaje de ayuda concedida (90% de intensidad de ayuda concedida).

Datos identificativos de la cuenta bancaria																								
Entidad:																								
IBAN																								

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Memoria anual o informe final de actuación y resto de documentación conforme la base 16 de la convocatoria.
- Documento que acredite que el firmante de la solicitud es representante de la Entidad solicitante.
- Declaración responsable de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Autorización al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de que cumple los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la citada Ley Foral.
- Justificación de la publicación y fecha de la misma, de las actividades de formación.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

